



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN Nº 2379, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SQUIRREL S.R.L."
- * RESOLUCIONES Nº 1758, 1770, 1772, 1773, 1779, 1780 Y 1781, ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 1759, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "J.G. S.R.L."
- * RESOLUCIÓN Nº 1760, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "GUARDMAN S.A."
- * RESOLUCIÓN Nº 1761, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "WOLFF SERVICE S.R.L."
- * RESOLUCIÓN Nº 1762, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "NATIONAL SECURITY S.A."
- * RESOLUCIÓN Nº 1763, ABSOLVIENDO A "LA SUBASTA S.A." PROPIETARIA DE TEATRO BAR Y ABSOLVIENDO CIUDADANOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 1764, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "GLOBAL SECURITY S.R.L."
- * RESOLUCIÓN Nº 1765, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "GOYA CORRIENTES S.R.L."
- * RESOLUCIÓN Nº 1766, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEPREVIG S.R.L."
- * RESOLUCIÓN Nº 1767, ABSOLVIENDO CIUDADANO.
- * RESOLUCIÓN Nº 1768, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "INCLAVE S.A."
- * RESOLUCIÓN Nº 1769, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SALAVERRY JUAN ENRIQUE S.A."
- * RESOLUCIÓN Nº 1771, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "C.J.T. S.R.L."
- * RESOLUCIÓN Nº 1774, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SERVIN S.A."
- * RESOLUCIÓN Nº 1775, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA."
- * RESOLUCIÓN Nº 1776, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGURIDAD TEMPLARIOS S.R.L."
- * RESOLUCIÓN Nº 1777, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "ESTE S.A."
- * RESOLUCIÓN Nº 1778, ABSOLVIENDO EMPRESA "SKY-COP S.A."
- * RESOLUCIÓN Nº 1782, DECRETANDO LA NULIDAD DEL ACTA DE COMPROBACIÓN A EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN Nº 1871, OFRECIENDO PUBLICA RECOMPENSA A LAS PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN FIDELICENTE PARA LOGRAR EL ESCLARECIMIENTO E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS AUTORES DEL HOMICIDIO DE EUGENIO GARCÍA.
- * RESOLUCIÓN Nº 2154, INHABILITANDO COOPERATIVA TELEFÓNICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, PROVISIÓN Y CONSUMO LTDA. Y ABSOLVIENDO EMPRESA "COPESEC SEGURIDAD S.A."
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

LA PLATA, 9 de septiembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-197.776/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.229, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"SQUIRREL S.R.L"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de enero de 2005 en el domicilio social de **SQUIRREL S.R.L**, sito en calle 4 N° 1598 de La Plata, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado;

Que del informe de la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, se desprende que la empresa **SQUIRREL S.R.L**, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 62.736 de fecha 29 de diciembre de 1989, con sede legal autorizada en calle 4 N° 1598 de La Plata;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se ha presentado en el expediente a efectuar su descargo en tiempo y forma;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada **SQUIRREL S.R.L** ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en la calle 4 N° 1598 de La Plata;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, el que será considerado como domicilio legal de la misma, y para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) del citado cuerpo normativo;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención certifica que del legajo de la encartada (2203-935.631/89) no surgen constancias que acrediten ninguna comunicación o solicitud de cambio del domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley;

Que la Dirección Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada **"SQUIRREL S.R.L"**, con sede legal autorizada en calle 4 N° 1598 de La Plata, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (Artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a

presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2379.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-619.752/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.328, en la que resulta imputado el ciudadano Hugo Antonio SUÁREZ, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al ciudadano Hugo Antonio SUÁREZ;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Hugo Antonio SUÁREZ, DNI N° 8.286.917, con domicilio real en calle Rateri N° 1.906 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1758.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-277.349/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.345, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada J.G. S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada J.G. S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de
Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los
artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada J.G. S.R.L., con sede social autorizada en Avenida Vélez Sársfield Nº 4.230, local 8 de la localidad de Munro, partido de Vicente López y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Nº 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1759.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-594.714/03 correspondiente a la causa contravencional Nº 762, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDMAN S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley Nº 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Nº 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDMAN S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de
Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los
artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDMAN S.A., con sede social autorizada en Avenida Alvear Nº 231 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro y domicilio constituido en calle Martín y Omar Nº 129, Piso 3º, Oficina 322 de la localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley Nº 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Nº 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1760.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21 100-691.543/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1261, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WOLFF SERVICE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 17, 46 inciso b), 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada WOLFF SERVICE S.R.L.;

Que en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada WOLFF SERVICE S.R.L., con sede social y domicilio constituido en Avenida 41 N° 525 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires; de las infracciones a los artículos 17, 46 inciso b), 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1761.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-317.515/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2685, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **NATIONAL SECURITY S.A.**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1897/02, endilgada a NATIONAL SECURITY S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada NATIONAL SECURITY S.A., con sede social autorizada en calle Heredia Nº 718 de la localidad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15 y 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto Nº 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1762.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-674.619/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 1221, en la que resultan imputados LA SUBASTA SA. y otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 12.297 artículo 35 del Decreto Nº 1.897/02, endilgada a LA SUBASTA S.A., propietaria de TEATRO BAR y otros;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a LA SUBASTA S.A., propietaria de TEATRO BAR, con sede social en calle Olavarría Nº 2.368 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 12.297 y artículo 35 del Decreto Nº 1.897/02; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Absolver al ciudadano Juan Carlos PÉREZ, DNI Nº 25.509.974, con domicilio real y constituido en calle Leguizamón Nº 864 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 12.297 y artículo 35 del Decreto Nº 1.897/02; por no haberse reunido en autos, elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Absolver al ciudadano Marcelo GUTIÉRREZ, DNI Nº 29.473.884, con domicilio real en calle Moreno Nº 7.881 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad, de las infracciones a los artículos

35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos, elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4°.- Absolver al ciudadano Pablo BALDINI, con domicilio real en Avenida Constitución N° 7.240, Torre 2, Piso 5°, Departamento "B" de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad, de las infracciones a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos, elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1763.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-274.883/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.746, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L. con sede legal autorizada en calle Fleming N° 2800, Planta Alta, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1764.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente 21.100-150.783/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.027, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GOYA CORRIENTES S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, endilgada a la empresa GOYA CORRIENTES S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GOYA CORRIENTES S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle 20 N° 88 esquina 531 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1765.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-505.269/03, correspondiente a la causa contravencional N° 1789, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEPREVIG S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1897/02, endilgada a SEPREVIG S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEPREVIG S.R.L., con sede social autorizada en Avenida Mitre N° 634, Piso 6°, Departamento A, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; de las infracciones a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1766.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-709.295/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1358, en la que resulta imputado el señor Leonardo Horacio GAZZO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91, endilgada a Leonardo Horacio GAZZO.

Que en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Leonardo Horacio GAZZO, DNI N° 17.945.488, con domicilio real en calle Condarco N° 3002 de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires y constituido en calle 58 N° 579, piso 4°, departamento 14 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1767.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-292.031/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.818, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada INCLAVE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada INCLAVE S.A.;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada INCLAVE S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en Avenida Teniente General Juan Domingo Perón N° 291, local 9 de la localidad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN N° 1768.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-484.243/03 correspondiente a la causa contravencional N° 567, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SALAVERRY JUAN ENRIQUE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 incisos a) y h) de la Ley N° 12.297 y al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SALAVERRY JUAN ENRIQUE S.A.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SALAVERRY JUAN ENRIQUE S.A., con sede legal autorizada en calle Villa de Luján N° 855, de la localidad de Castelar, partido de Morón y constituido en calle 49 N° 876, piso 7º, oficina "A-B-C" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 incisos a) y h) de la Ley N° 12.297 y al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1769.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-484.233/03 correspondiente a la causa contravencional N° 582, en la que resulta imputado el ciudadano Germán AMABILE y otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02, endilgada a los ciudadanos Germán Horacio AMABILE, Oscar PEREYRA y Carlos TEDESCO;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Germán Horacio AMABILE, DNI N° 26.928.608 con domicilio real en calle Italia N° 266 de Junín y domicilio constituido en calle 56 N° 582, Piso 7, Departamento "D" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Oscar PEREYRA, DNI N° 20.603.568 con domicilio real y constituido en calle General Paz N° 1693 de la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Absolver al señor Juan Carlos TEDESCO, con domicilio real y constituido en Avenida Illia N° 2660 de la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1770.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-330.711/05 correspondiente a la causa contravencional N° 3281, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada C.J.T. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a C.J.T. S.R.L.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada C.J.T. S.R.L., con sede legal autorizada en calle Chacabuco Nº 191 de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley Nº 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1771.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente 21.100-440.415/05 y sus agregados Nº 21.100-229.881/08 y Nº 21.100-284.813/08, correspondiente a la causa contravencional Nº 2768, en la que resulta imputado el señor José Luis SAMANIEGO DOMÍNGUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4069/91, por parte del señor José Luis SAMANIEGO DOMÍNGUEZ, de nacionalidad paraguaya, C.I. Nº 3.790.460;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor José Luis SAMANIEGO DOMÍNGUEZ, de nacionalidad paraguaya, C.I. Nº 3.790.460, con domicilio real en calle José Hernández Nº 4664 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4069/91, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1772.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-129.785/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.945, en la que resulta imputado el señor Lorenzo Manuel AIUTO y otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, endilgada al señor Lorenzo Manuel AIUTO y otros;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Lorenzo Manuel AIUTO, DNI N° 12.589.525, en calidad de titular del local ANTIGUO BAR, con domicilio real y constituido en calle Belgrano N° 337 de la localidad de Florencio Varela, partido de Berazategui; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Francisco Nicolás CUTELLE, DNI N° 13.460.416, con domicilio real en calle Belgrano N° 643 de la localidad de Florencio Varela, partido de Berazategui; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Absolver al señor Rubén LÓPEZ, DNI N° 18.365.132, con domicilio real en calle 8 entre 104 y 105 de la localidad y partido de Berazategui; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivo.

RESOLUCIÓN N° 1773.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-246.465/05 correspondiente a la causa contravencional N° 3852, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1897/02 por parte la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la empresa de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., con sede autorizada en calle Esteban Echeverría N° 1804 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle 48 N° 922 casillero 14 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los extremos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1774.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-067.130/07 correspondiente a la causa contravencional N° 4.142, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. con sede social autorizada en Avenida Pedro Luro e Independencia (Galería Central Of. 138), piso 2º de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1775.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-204.126/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.856, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD TEMPLARIOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD TEMPLARIOS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD TEMPLARIOS S.R.L., con sede social autorizada en Avenida Vergara N° 3.862, local 12 de la localidad de Hurlingham, partido de San Miguel y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1776.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-246.273/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.269, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ESTE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 12 y 48 de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ESTE S.A.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ESTE S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Carlos Pellegrini N° 1.024 de la localidad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 12 y 48 de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1777.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-502.611/03 correspondiente a la causa contravencional N° 565, en la que resulta imputada la empresa SKY-COP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y artículo 2 del decreto N° 1.897/02, endilgada a la empresa SKY-COP S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la empresa SKY-COP S.A., con sede social en calle Florida N° 622, piso 5º de Capital Federal y domicilio constituido en calle Ituzaingó N° 278, casillero 2019 de la localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y artículo 2 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1778.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-062.870/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3700, en la que resulta imputado el señor Edgar Miguel Elías CARBAJAL y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91, por parte de los ciudadanos Edgar Miguel Elías CARBAJAL y María Virginia ZARZA;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de
Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los
artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a los ciudadanos Edgar Miguel Elías CARBAJAL, DNI N° 29.235.822, con domicilio real y constituido en calle Génova N° 6312 de la ciudad de Mar del Plata y a María Virginia ZARZA, DNI N° 27.235.002, con domicilio real en calle Moreno N° 4568 de la ciudad de Mar del Plata y constituido en Avenida Jacinto Peralta Ramos N° 2098 de la citada ciudad, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1779.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente 21.100-330.690/05 correspondiente a la causa
contravencional N° 2627, en la que resulta imputado el señor Pablo Daniel SANTILLÁN, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la
comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91, por parte del ciudadano Pablo Daniel
SANTILLÁN;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de
Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los
artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al ciudadano Pablo Daniel SANTILLÁN, DNI N° 30.414.495, con domicilio real calle Sánchez N° 4084 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1780.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-673.660/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.320, en la que resulta imputado el señor Marcelo Fabián RUGGIERO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al ciudadano Marcelo Fabián RUGGIERO;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Marcelo Fabián RUGGIERO, DNI N° 20.040.574, con domicilio real y constituido en calle Nasser N° 1.946 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1781.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-045.747/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.428, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURPLUS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 2/3, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 9 de agosto de 2005, en la localidad de Florida, Partido de Vicente López por carecer de los requisitos de validez establecidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada SEGURPLUS S.R.L. con sede legal autorizada en calle Belgrano N° 375 de la localidad y Partido de Tigre, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo, una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1782.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO que por expediente N° 21.100-492.267/09 el Fiscal General de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mar del Plata solicita al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien ofrecer públicamente recompensa en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 08-00254645-08, tendiente a esclarecer el homicidio en ocasión de robo del que resultara víctima EUGENIO GARCÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, según da cuenta el Agente Fiscal que interviene en la investigación, entre las 21.30 hs. del día 29 de junio de 2008 y las 04.25 hs. del día inmediato siguiente, personas no individualizadas irrumpieron en el inmueble sito en calle Ayacucho N° 7454 de la ciudad de Mar del Plata violentando la persiana de la ventana que da al frente de la vivienda, donde moraba y descansaba el matrimonio conformado por EUGENIO GARCÍA y MARÍA DEL CARMEN JURIO, de 93 y 86 años, respectivamente, atándolos de pies y manos y golpeándolos a ambos, para apoderarse de dinero en efectivo y algunos objetos; a raíz de los golpes de mención, EUGENIO GARCÍA fallece;

Que el hecho dio origen a la Investigación Penal Preparatoria N° 08-00254645-08 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata;

Que pese al despliegue de medidas investigativas dispuestas y tendientes a esclarecer el hecho delictivo, no se han obtenido resultados suficientes para individualizar a los autores; por ello resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información tendiente a su individualización y detención;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal se han recabado los antecedentes del caso;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, consideró viable la oferta pública propuesta;

Que se propicia fijar oferta pública de recompensa entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) para quien aporte datos, informes,

testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia fehaciente útil a los fines de la individualización y detención de los autores del delito;

Que la Subsecretaría Administrativa ha tomado la intervención de su competencia;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo de la investigación o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos del lugar del hecho y nacionales, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y de su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) para quienes aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento e individualización de los autores del homicidio de EUGENIO GARCÍA, cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar que tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Remitir copia al S.I.N.B.A. Cumplimente con ello la Dirección General de Coordinación Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, gírense a la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1871.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO DE
EUGENIO GARCÍA**

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la individualización y detención de los autores del homicidio en ocasión de robo de EUGENIO GARCÍA, de 93 años de edad, quien se encontraba junto a su esposa de 86 años de edad el día 29 de junio de 2008 en su domicilio sito en calle Ayacucho N° 7454 cuando personas no individualizadas irrumpieron violentando la persiana de la ventana que da al frente de la vivienda, ataron a ambos de pies y manos, los golpearon y se apoderaron de dinero en efectivo como así también de los siguientes objetos: prendedor rectangular de oro con inscripción "Nilda", reloj de dama pequeño con esfera de oro, alianza de oro fina de compromiso con inscripción "María" o "María del C" con posible fecha "08/10/42", alianza matrimonial gruesa de oro tipo italiana que podría tener inscripto el nombre de "Lucía" y un reloj de hombre de acero posiblemente de marca Citizen. Como consecuencia de los golpes recibidos, EUGENIO GARCÍA falleció.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata (IPP N° 08-00254645-08).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades ya indicadas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 7 de noviembre de 2006.

VISTO el expediente número 21100-461281/03, correspondiente a la causa contravencional número 0415, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 INCISO A DE LA LEY 12297**, de la que resultan imputadas las firmas **"COPESEC SEGURIDAD y COOPERATIVA TELEFÓNICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, PROVISIÓN Y CONSUMO LTDA"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs 1 / 1 vta) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyó en la sede de "COPESEC SEGURIDAD", sito en Avenida Constitución número 5151, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. En la oportunidad se constató la existencia de una empresa que realizaba vigilancia mediante sistema de monitoreo de alarmas. Asimismo, se identificó al señor Vicente Luis MOURIÑO, quien refirió ser supervisor de instalaciones y que en la misma se realizaban servicios de control de alarmas por monitoreo;

Que a fojas cuatro (fs 4) luce informe que aduce que la empresa "COPESEC SEGURIDAD", no se encuentra habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley 12297;

Que a fojas once y ciento treinta y cuatro (fs 11 y 134) se libraron cédulas de citación a la prestadora, a efectos de prestar declaración indagatoria, la cual se diligenció en los términos del artículo 65 del Decreto Ley 7647/70;

Que a fojas veinte / veinticuatro (fs 20/24) luce descargo presentado por el señor Mario Saúl Noejovich, en calidad de Presidente del Consejo Administrativo de Cooperativa Telefónica Carlos Tejedor de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda, Provisión y Consumo Ltda.; y a fojas ciento setenta y seis / ciento setenta y siete (fs 176 / 177) obra escrito de descargo presentado por parte de la firma "COPESEC SEGURIDAD S. A.";

Que a fojas ciento ochenta y cinco (fs 185) se recaratulan los presentes actuados, dirigiéndose la imputación a la "COOPERATIVA TELEFÓNICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, PROVISIÓN Y CONSUMO LTDA., por infracción al artículo 46 inciso "a" de la Ley 12297;

Que a fojas ciento ochenta y siete (fs 187) luce informe emanado por la Autoridad de Aplicación, dando cuenta que esta última no se encuentra declarada ante ese ente;

Que consta escrito de defensa presentado por la "COOPERATIVA TELEFÓNICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, PROVISIÓN Y CONSUMO LTDA.", a fojas ciento noventa / ciento noventa y dos (190 /192);

Que de acuerdo a lo sostenido por Asesoría General de Gobierno (dictamen 2226/00), la ley 12297 ha sido diseñada con la finalidad de atender las particularidades diferenciales que pueda presentar el servicio brindado por las empresas de monitoreo de alarmas, ello claro está, dentro del marco de las actividades de las personas jurídicas prestadoras del servicio de seguridad privada creado por la ley mencionada;

Asimismo se ha dictaminado que la gama de actividades afines al servicio de monitoreo puede abarcar diversos supuestos, no cabe duda que aquél que se vincula con la prestación de servicio de seguridad, por su relevancia intrínseca, es el que decide la subordinación de las empresas dentro de la citada Ley 12297 (Asesoría Letrada 397-052);

Que la ley 12297 establece que incurrirá en falta muy grave quien lleve a cabo la prestación de servicios de seguridad careciendo de la habilitación correspondiente a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 46 inciso "a" de la citada norma legal;

Que la realización por parte de la "COOPERATIVA TELEFÓNICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, PROVISIÓN Y CONSUMO LTDA.", de servicios de seguridad privada comprendidos en la Ley 12297, sin que para ello contara con la habilitación de la Autoridad de Aplicación, hacen incurrir a la causante en lo normado por el artículo 46 inciso "a" del plexo jurídico citado;

Que asimismo no se ha configurado una infracción al artículo aludido por parte de la empresa "COPESEC SEGURIDAD S.A."

Que en el mismo sentido se dictaminó a fojas doscientos cuarenta y ocho / doscientos cuarenta y nueve (fs. 248 / 249), quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; artículo 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INHABILITAR por el término de cinco (5) años para prestar servicios de seguridad privada a la COOPERATIVA TELEFÓNICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, PROVISIÓN Y CONSUMO LTDA., con domicilio en Avenida Constitución N° 5151 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos la prestación de servicios de seguridad privada careciendo de la habilitación correspondiente (artículo 46 inciso a; 52; 54; 57; 58; y concordantes Ley 12297).

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme artículo 60, apartado 19, incisos a y b Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 3º.- Absolver a la empresa "COPESEC SEGURIDAD S.A." de la infracción al artículo 46 inciso "a" de la Ley 12297, por no hallarse reunidos los extremos que permitan acreditar la falta endilgada.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre el presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto Reglamentario 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2154.

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 22.213 CARRIZO, Sergio Alejandro, perteneciente a la Comisaría Vicente López 1ra., por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-05-09.

Teniente Primero Legajo N° 20.973 DÍAZ, Alfredo Cipriano, perteneciente a la Subcomisaría Matheu, por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 05-05-09.

Subteniente Legajo N° 147.981 SOLÍS, Antonio, perteneciente a la Comisaría Vicente López 1ra., por Inf. Art. 110 incisos "a", "d" e "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 06-05-09.

Subteniente Legajo N° 140.426 MINORA GARCÍA, Víctor Ángel, perteneciente a la Delegación Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Pergamino, por Inf. Art. 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 29-04-09.

Sargento Legajo N° 129.670 BERNARDI, Bernardo Hugo, perteneciente a la Estación de Policía Comunal de General Arenales, por Inf. Art. 118 incisos "d", "g" y "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 30-04-09.

Sargento Legajo N° 123.208 CORONEL, Adrián Alejandro, perteneciente a la Comisaría Almirante Brown 9na. (José Mármol), por Inf. Arts. 106 incisos "a", "b" y "f" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-05-09.

Oficial de Policía Legajo N° 131.230 JARA, Roberto Enrique, perteneciente a la Subcomisaría José León Suárez, por Inf. Arts. 118 inciso "d" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 06-05-09.

Oficial de Policía Legajo N° 131.711 ORELLANA, Félix Marcial, perteneciente a la Comisaría Lanús 10ma. (detenido en la Comisaría Lomas de Zamora 1ra.), por Inf. Arts. 113 inciso "c" y 114 inciso "d", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-05-09.

Oficial de Policía Legajo N° 148.444 ELIZALDE, Vanesa Paola, perteneciente a la Jefatura Distrital La Plata Centro, por Inf. Arts. 114 inciso "a", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 29-04-09.

Oficial de Policía Legajo N° 158.468 ESTEBAN, Gonzalo Alejandro, perteneciente a la Comisaría Distrital Mar del Plata 11ra., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 30-04-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

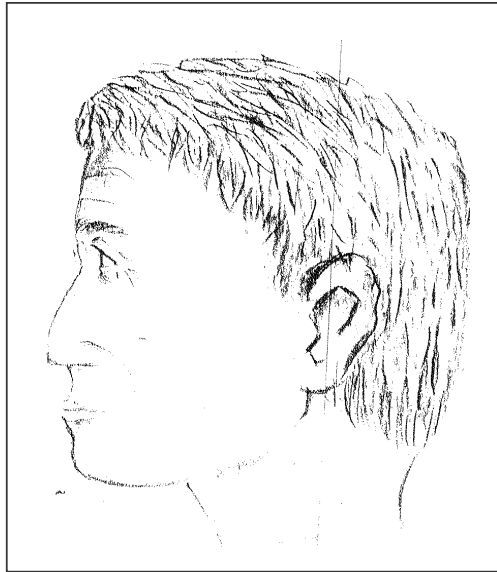
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

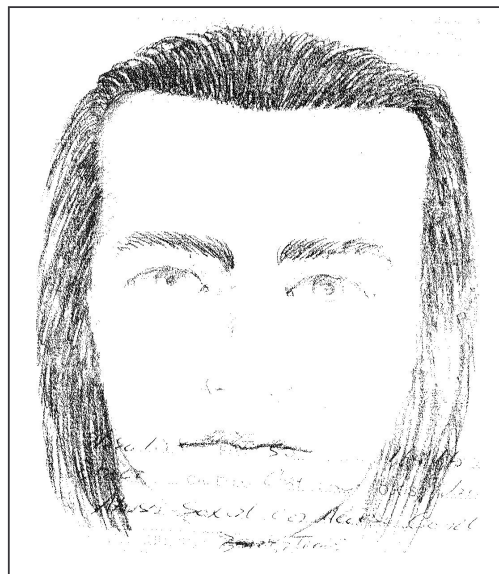


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

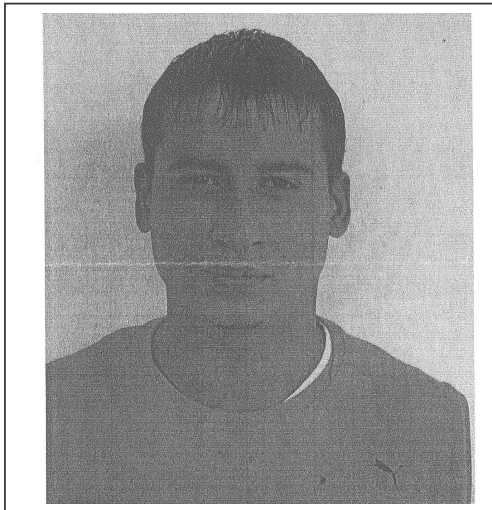
1.- N.N.: como de 50 años, altura 1,75, cutis trigüeño, cabello entre cano, ojos marrones oscuros. Solicitarla Comisaría Lomas de Zamora 1ra. Interviene U.F.I. Nº 4 a cargo del Dr. Lorenzo Latorre del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. Nº 825.682, caratulada "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL". Expediente Nº 21.100 - 565.756/09.



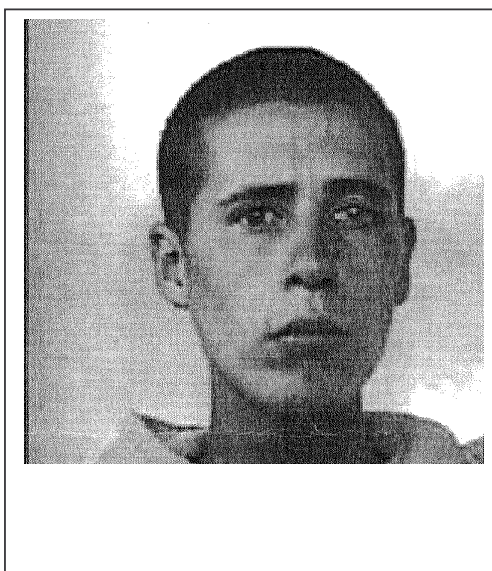
2.- N.N.: como de 50 años, altura 1,65 a 1,70, peso 75 a 80 kgs., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos verdes oscuros. Ordenarla U.F.I. Nº 1 Descentralizada Berazategui a cargo Dr. Ernesto Ichazo. I.P.P. Nº 13-01-0001700-09, caratulada "S/ ABUSO SEXUAL.". Expediente Nº 21.100 - 567.140/09.



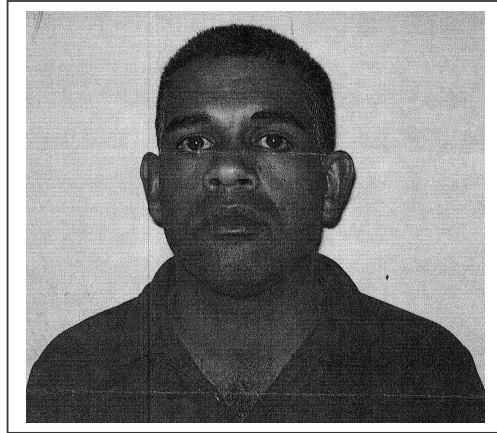
3.- MUÑOZ GALEANO JAVIER DARÍO: (alias La Guacha), D.N.I. N° 30.733.810, nacido el 27/08/83, hijo de Carlos y de Rosa Galeano, concubina Romina Verón, domiciliado en 153 e/ 5 y 6 de Berazategui, otros domicilios Araoz 943 de Villa Madero y 157 N° 3024 de Berazategui. Quien con fecha 22 de Abril de 2009 se evadiera de la Unidad Penal N° 25 de Lisandro Olmos, establecimiento donde se encontraba alojado. Solicitarla Director de la Secretaría de Inteligencia del Servicio Penitenciario Bonaerense. Interviene Tribunal en lo Criminal N° 3 del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 4.707. Caratulada "ROBO CALIFICADO". Expediente N° 21.100-564.077/09.



4.- BURGARONE N.N. RUBÉN ALBERTO: D.N.I. N° 31.984.556, nacido el 26/10/85, hijo de Alberto y de Irene Vega, domiciliado en 24 N° 4302 de San Francisco Solano, otros domicilios Balcarce N° 3775 de Lanús, Lisandro de La Torre N° 3323 de Plátanos – Berazategui, Balcarce N° 3675 de Lanús y San Martín N° 5993 Localidad 2 de Abril de Lomas de Zamora, señas particulares posee tatuajes en muñeca izquierda 3 puntos y en brazo izquierdo "i". Quien con fecha 06 de Abril de 2009 no regresa de la salida transitoria de la Unidad 34 de Melchor Romero, establecimiento donde se encontraba alojado. Solicitarla Director de la Secretaría de Inteligencia del Servicio Penitenciario Bonaerense. Interviene Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dra. Julia Elena Márquez del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 8.404. Caratulada "BURGARONE RUBÉN ALBERTO S/ MEDIDA DE SEGURIDAD". Expediente N° 21.100-557.562/09.



5.- MENDOLARO ACUÑA ESTEBAN ROQUE RAMÓN: D.N.I. Nº 24.646.162, nacido el 19/09/75 en Capital Federal, hijo de Roque y de Dora Leonor, concubina Marisa Cullante, domiciliado en calle Laprida Nº 2145 de Olavarría, señas particulares posee tatuajes en pierna izquierda y pierna derecha. Quien con fecha 26 de Abril de 2009 no regresa de la salida transitoria de la Unidad 27 de Sierra Chica, establecimiento donde se encontraba alojado. Solicitarla Director de la Secretaría de Inteligencia del Servicio Penitenciario Bonaerense. Interviene Juez Subrogante del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 Dra. Adriana Raquel Bianco del Dpto. Jud. Azul. Causa Nº 1/9258. Caratulada "MENDOLARO ACUÑA ESTEBAN ROQUE RAMÓN - ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA - OLAVARRÍA". Expediente Nº 21.100-564.075/09.



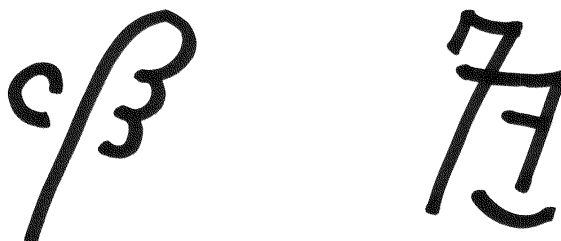
6.- N.N.: sin mas datos. Solicitarla Comisaría La Plata 4ta. Interviene U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Causa Nº 22911-08, caratulada "ROBO CALIFICADO - ÁLVAREZ OSCAR ALBERTO". Causa Nº 22911/08.

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

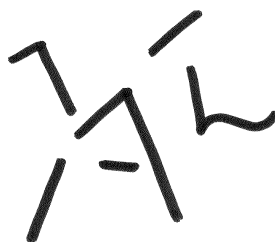
1.- LAURIA CARLOS ALBERTO: "ABIGEATO". Secuestro de un toro y ocho vacas raza Angus con marca y número 702, 805, 823, 826, 1011, 19.020, 1022, 1219. Solicitarla Patrulla Rural Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 2 del Dpto. Jud. Mercedes. Expediente N° 21.100-565.758/09.



2.- AYALA CRISTIAN SEBASTIÁN: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de tres equinos, una zaina colorada petisa con la marca de un halcón y el nro. 52, un alazán tostado y una potrilla zaino, los dos últimos orejanos. Solicitarla Comisaría Pilar 4ta. Interviene U.F.I. N° 3 Distrito Pilar, Dpto. Jud. San Isidro. Expediente N° 21.100-565.757/09.

"52"

3.- MORILLA MANUELA: "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua, raza yeguarizo picaza, pelaje marrón oscuro, de 6 años, con marca. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 1 González Catan. Interviene U.F.I. N° 5 del Dpto. Jud. La Matanza. Expediente N° 21.100-567.854/09.



4.- ARIAS WALTER JAVIER: "ABIGEATO". Secuestro de dos equinos, uno alazán, de 1,70 mts. de altura, macho, con una mancha blanca en la frente, y el otro rosillo macho, de 1,54 mts. de altura, mala cara, ambos marcados en la pata izquierda. Solicitarla Comisaría La Plata 7ma. Interviene U.F.I. N° 9 Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 2 Dr. César Melazo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-567.849/09.

